ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. USM-PS- 249-2026

DATOS GENERALES:

ENTIDAD:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	DAVID DE JESUS VERGARA GARMENDIZ
IDENTIFICACIÓN:	1082916735
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL COMPONENTE ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS E INSTITUCIONALES DEFINIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA - USM.
VALOR DEL CONTRATO:	$7.800.000
CDP No	260136
CRP No	260430
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/08/2026
FECHA DE INICIO:	28/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	ROBERT AVELINO REYES PERALTA

PAGOS:

FECHA ORDEN DE PAGO	FECHA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO	VALOR
-	-	-	-

ESTADO FINANCIERO:

VALOR DEL CONTRATO	$7.800.000
VALOR TOTAL DE PAGOS	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$6.000.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$1.800.000

JUSTIFICACIÓN:

En Santa Marta, Magdalena, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron **ROBERT AVELINO REYES PERALTA**, en su calidad de Rector (E) de la **Institución Universitaria de Santa Marta** y supervisor del Contrato No. **USM-PS-249-2026**; y **DAVID DE JESUS VERGARA GARMENDIZ**, en calidad de contratista, con el propósito de formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **USM-PS-249-2026**.

Que el señor **DAVID DE JESUS VERGARA GARMENDIZ**, en calidad de contratista, mediante escrito radicado ante la Institución Universitaria de Santa Marta, manifestó que determinadas circunstancias de carácter personal y operativo le impedían continuar con la ejecución del contrato bajo las condiciones inicialmente previstas, razón por la cual solicitó de manera expresa la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. **USM-PS-249-2026.**

Que, atendiendo la solicitud de terminación anticipada presentada por el contratista, la supervisión del contrato realizó las verificaciones correspondientes respecto del estado de ejecución de las obligaciones contractuales, constatando que, a la fecha, estas han sido ejecutadas de conformidad con las condiciones y obligaciones pactadas, garantizando el cierre adecuado de las actividades a su cargo y la correspondiente entrega y transferencia de la información y demás elementos relacionados con la ejecución contractual.

En consecuencia, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, se establece como valor a reconocer y pagar al contratista la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),** correspondiente a la ejecución realizada hasta la fecha de terminación. Así mismo, se procederá a liberar el saldo no ejecutado del contrato, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)**, a favor de la Entidad.

Que, una vez verificado por la supervisión el cumplimiento de las obligaciones pendientes y atendiendo la solicitud expresa formulada por el contratista, las partes manifestaron su voluntad de dar por terminado anticipadamente, de común acuerdo, el Contrato No. **USM-PS-249-2026.**

Que la terminación anticipada por mutuo acuerdo constituye una forma de terminación bilateral del contrato estatal, que puede ser acordada por las partes cuando existan razones que hagan conveniente poner fin a la relación contractual antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones causadas y la protección de los recursos y fines públicos involucrados.

Que, en el presente caso, la terminación anticipada obedece a la solicitud expresa del contratista y al acuerdo de voluntades entre las partes, sin que se derive de un incumplimiento contractual atribuible al contratista o a la Institución Universitaria de Santa Marta, y una vez verificadas por la supervisión las obligaciones ejecutadas.

Que, en consecuencia, y atendiendo los principios de eficacia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, las partes consideran procedente formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. **USM-PS-249-2026**, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

El contratista manifiesta expresamente que, a la fecha de suscripción de la presente acta, la Institución Universitaria de Santa Marta ha dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato No. **USM-PS-249-2026**, en los términos y condiciones contractualmente establecidos.

Por su parte, la Institución Universitaria de Santa Marta deja constancia de que, durante la ejecución

del contrato, no fueron impuestas sanciones contractuales al contratista, ni se adelantaron actuaciones sancionatorias derivadas de incumplimientos contractuales.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, a partir del 18 de septiembre de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios No. **USM-PS-249-2026**, y proceder a su liquidación, dejando constancia del estado de ejecución de las obligaciones, de los pagos efectuados y de los saldos que, de existir, se encuentren debidamente determinados en la presente acta.

Una vez efectuado el balance de la ejecución contractual y establecidas las obligaciones económicas a cargo de cada una de las partes, estas manifiestan que, respecto de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y con fundamento en lo consignado en la presente acta de liquidación, se declaran a paz y salvo por los conceptos expresamente aquí determinados, sin perjuicio de las obligaciones, garantías (si se requirieron) o situaciones que por disposición legal o contractual deban permanecer vigentes con posterioridad a la liquidación.

Para constancia, se suscribe la presente Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y de Liquidación del Contrato No. **USM-PS-249-2026**, por quienes en ella intervienen, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATISTA

DAVID DE JESUS VERGARA GARMENDIZ

ROBERT AVELINO REYES PERALTA.
RECTOR (E) y SUPERVISOR